Capítulo IV

La pena de muerte en el mundo

4.1. Países donde se encuentra abolida y en vigor la pena de muerte.

Los datos relativos a la aplicación de la pena de muerte a lo largo del año 2006 según información tomada por la Agencia Dossier Fides.

Hasta el primero de enero del 2007:

88 países han abolido la pena de muerte para todos los crímenes;
11 países la han abolido salvo en crímenes cometidos en tiempo de guerra;
29 países son abolicionistas, de hecho no se registran ejecuciones desde al menos hace diez años o han asumido un compromiso a nivel internacional para no realizar condenas a muerte.

En total, 128 países han abolido la pena de muerte en la ley o en la práctica, mientras 69 países mantienen en vigor la pena capital, pero el número de aquellos donde las condenas a muerte son realizadas es mucho menor.

En el 2006, el 91% de todas las ejecuciones conocidas se dieron en 6 países; Kuwait tiene el más alto número de ejecuciones per cápita en el mundo, seguido de Irán.

4.1.1. LA SITUACIÓN PAÍS POR PAÍS ABOLICIONISTA

Países que han abolido la pena de muerte para todos los crímenes

1.- ANDORRA

2.-ANGOLA

3.-ARMELIA

4.-AUSTRALIA

5.-AUSTRIA

6.-AZERBAIYAN

7.-BÉLGICA

8.-BATUN

9.-BOSNIA

10.-BULGARIA

11.-CAMBODIA

12.-CANADA

13.-CABO VERDE

14.-CHIPRE

15.-CIUDAD DEL VATICANO

16.-COLOMBIA

17.-COSTA RICA

18.-COSTA DE MARFIL

19.-CROACIA

20.-DINAMARCA

21.-DINAMARCA

22.-ESTONIA

23.-FILIPINAS

24.-FINLANDIA

25.-FRANCIA

26.-GEORGIA

27.-GERMANIA

28.-YIBUTI

29.-GRECIA

30.-GUINEA BISSAU

31.-HAITÍ

32.-HONDURAS

33.-IRLANDA

34.-ISLANDIA

35.-ISLAS MARSHALL

36.-ISLAS SALOMONE

37.-ITALIA

38.-KIRIBATI

39.-LIBERIA

40.-LITUANIA

41.-LIECHTENSTEIN

42.-LUXEMBURGO

43.-MACEDONIA MALTA

44.-MAURITIUS

45.-MÉXICO

46.-MICRONESIA

47.-MOLDOVIA

48.-MÓNACO

49.-MONTENEGRO

50.-MOZAMBIQUE

51.-NAMIBIA

52.-NEPAL

53.-NICARAGUA

54.-NIUE

55.-NORUEGA

56.-NUEVA ZELANDA

57.-HOLANDA

58.-PALAU

59.-PANAMÁ

60.-PARAGUAY

61.-POLONIA

62.-PORTUGAL

63.-REINO UNIDO

64.-REPÚBLICA CHECA

65.-REPÚBLICA DOMINICANA

66.-ESLOVAQUIA

67.-ROMANIA

68.-SAMOA

69.-REP. DI SAN MARINO

70.-SAO TOME Y PRÍNCIPE

71.-SENEGAL

72.-SERBIA

73.-SEYCHELLES

74.-ESLOVENIA

75.-ESPAÑA

76.-SUDÁFRICA

77.-SUECIA

78.-SUIZA

79.-TURQUÍA

80.-TUVALI

81.-UCRANIA

82.-HUNGRÍA

83.-URUGUAY

84.-VENEZUELA

85.-VANUATU

4.1.2. ABOLICIONISTAS DE HECHO

Países que mantienen en vigor la pena capital pero en los cuales las ejecuciones no se realizan desde al menos diez años o países que han introducido moratorias a las ejecuciones

1.-ALGERIA	2.-BENIN
3.-BRUNEI DARSSALAM	4.-BURKINA FASO
5.-CONGO	6.-FEDERACIÓN RUSA
7.-GABÓN	8.-GAMBIA
9.-GHANA	10.-GRANADA
11.-KENIA	12.-MADAGASCAR
13.-MALDIVAS	14.-MALATI
15.-MALI	16.-MAURITANIA
17.-MARRUECOS	18.-MYANMAR
19.-NAURU	20.-NIGER
21.-PAPUA NUEVA GUINEA	22.REP.CENTRO.AFRICANA
23.-TONGA	24.-TUNEZ

4.1.3. PENA CAPITAL PARA CRIMENES EXCEPCIONALES

Países que han abolido la pena de muerte para crímenes comunes, pero la mantienen para casos excepcionales como por ejemplo, crímenes cometidos en tiempos de guerra

1. ALBANIA
2. ARGENTINA
3. BOLIVIA
4. BRASIL
5. CHILE

6. EL SALVADOR
7. FIJI
8. ISRAEL
9. LETONIA
10. PERÚ

4.1.4. Países que mantienen en vigor la pena de muerte

- **ÁFRICA**

1. BOTSWANA
2. BURUNDI
3. CAMERUN
4. CIAD
5. COMORE
6. EGIPTO
7. ETIOPIA
8. GUINEA
9. GUINEA ECUATORIAL
10. LESOTO
11. LIBIA
12. NIGERIA
13. REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO
14. RUANDA
15. SIERRA LEONA
16. -SOMALIA
17. -SUDÁN
18. -TANZANIA
19. -UGANDA
20. -ZAMBIA
21. -ZIMBAWE

- **AMÉRICA**

1. ANTIGUA Y BARBUDA
2. BAHAMAS
3. BARBADOS
4. BELICE
5. CUBA
6. JAMAICA
7. GUATEMALA
8. GUYANA
9. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
10. TRINIDAD Y TOBAGO.

- **EUROPA**

1. BIELORUSSIA.

- **MEDIO ORIENTE**

1. ARABIA SAUDITA
2. AUTORIDADES PALESTINAS
3. BAHREÍN
4. EMIRATOS ARABES UNIDOS
5. JORDANIA

6. IRAQ
7. KUWAIT
8. LÍBANO
9. OMÁN
10. QATAR
11. SIRIA
12. YEMEN.

4.1.5. La pena de muerte según datos de amnistía internacional

Según el informe sobre las condenas a muerte y ejecuciones en 2010, hecho público hoy, 28 de marzo del 2011, por Amnistía Internacional, los países que siguen utilizando la pena de muerte se están quedando cada vez más aislados tras una década de avances en el camino hacia la abolición.

Un total de 31 países han abolido la pena de muerte en los últimos diez años, pero Arabia Saudita, China, Estados Unidos, Irán y Yemen siguen figurando entre los que llevan a cabo más ejecuciones, vulnerando en algunos casos de forma flagrante las normas internacionales de derechos humanos.

Las ejecuciones registradas oficialmente por Amnistía Internacional en 2010 se elevaron al menos a 527, lo que supone un descenso respecto al año pasado, en el que como mínimo fueron 714. Al parecer, China llevó a cabo miles de ejecuciones

en 2010, pero este país sigue manteniendo su hermetismo habitual sobre el uso de la pena de muerte.

"En 2010, los pocos Estados que siguen utilizando de manera sistemática la pena de muerte llevaron a cabo miles de ejecuciones, en contra de la tendencia global a la abolición de la pena capital", señaló SalilShetty, secretario general de Amnistía Internacional.

"Las ejecuciones pueden estar disminuyendo, pero en varios países continúan imponiéndose penas de muerte por delitos como los relacionados con drogas, los económicos, el mantenimiento de relaciones sexuales entre adultos con consentimiento mutuo y la blasfemia, en contra de lo dispuesto por las normas internacionales de derechos humanos que, excepto en el caso de los delitos más graves, prohíben el uso de la pena de muerte", agregó SalilShetty.

Asia y Oriente Medio son las dos regiones en las que se llevan a cabo más ejecuciones.

En 2010, China siguió utilizando la pena de muerte contra millares de personas por una amplia variedad de delitos, entre ellos algunos no violentos, y tras procedimientos que no cumplían las normas internacionales sobre justicia procesal.
Un porcentaje notable de las ejecuciones o condenas a muerte registradas en 2010 en Arabia Saudita, China, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Irán, Laos, Libia, Malasia, Tailandia y Yemen tuvo que ver con delitos relacionados con drogas.

En 2010, haciendo caso omiso de las prohibiciones internacionales, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Irán y Pakistán condenaron a muerte a personas por delitos cometidos cuando tenían menos de 18 años.

En el informe de Amnistía Internacional se ponen de relieve que en 2010 se registraron también algunos retrocesos, pues en seis países y territorios se reanudaron las ejecuciones y en uno se amplió el ámbito de aplicación de la pena capital.

“Pese a algunos retrocesos, gracias a las novedades registradas en 2010 estamos más cerca de conseguir la abolición de la pena de muerte en todo el mundo. El presidente de Mongolia anunció una suspensión del uso de la pena capital, un primer paso importante teniendo en cuenta que en ese país la pena de muerte sigue siendo secreto de Estado. Y por tercera vez, y con más apoyo que nunca, la Asamblea General de la ONU pidió una moratoria de las ejecuciones en todo el mundo”, señaló el Secretario General de Amnistía Internacional.

Desde 2003, menos de la mitad de los países retencionistas han llevado a cabo ejecuciones. Y se tiene noticia de que en menos de una tercera parte se han ejecutado penas de muerte en cada uno de los últimos cuatro años.

“Los países que siguen llevando a cabo ejecuciones no tienen en cuenta el hecho de que tanto las normas internacionales de derechos humanos como los

organismos de derechos humanos de la ONU han sostenido de manera sistemática que la abolición de la pena de muerte debe ser el objetivo último."

"Un mundo sin pena de muerte no sólo es posible, sino inevitable –señaló SalilShetty–. La cuestión es saber cuándo lo conseguiremos."

4.1.5.1. **América**

- En Estados Unidos, el único país de América en el que se llevan a cabo ejecuciones, se impusieron al menos 110 penas de muerte en 2010, es decir, aproximadamente un 70 por ciento menos que a mediados de la década de 1990. Y en marzo de 2011 Illinois se convirtió en el 16 º estado en abolir la pena capital.

4.1.5.2. **Asia y Oceanía**

- En 2010, Amnistía Internacional no pudo confirmar ninguna cifra global respecto al uso de la pena de muerte en China, Corea del Norte, Malasia, Singapur y Vietnam, pero tuvo noticia de que se habían llevado a cabo ejecuciones en todos estos países. Se recibió información según la cual se habían llevado a cabo al menos 82 ejecuciones en otros cinco países de la región.

- En 2010, en 11 países (Afganistán, Brunéi, Corea del Sur, Indonesia, India, Laos, Maldivas, Myanmar, Pakistán, Sri Lanka y Tailandia) se impusieron penas de muerte, pero siguieron sin llevarse a cabo ejecuciones.
- En Oceanía siguieron sin imponerse penas de muerte ni llevarse a cabo ejecuciones.
- En enero de 2010, el presidente de Mongolia anunció una suspensión de las ejecuciones con vistas a la abolición de la pena capital.

4.1.5.3**. Europa y Asia Central**

- Después de que en 2009, por primera vez en la historia, no se hubiera llevado a cabo ninguna ejecución en Europa ni en la ex Unión Soviética, las autoridades bielorrusas llevaron a cabo dos en marzo de 2010. En Bielorrusia se impusieron tres nuevas penas de muerte en 2010.

4.1.5.4. **Medio Oriente y el Norte de África**

- En 2010, el número de condenas a muerte y ejecuciones en Oriente Medio y el norte de África disminuyó respecto al año anterior. Sin embargo, cuando se aplicaba la pena de muerte, solía hacerse tras juicios injustos y por delitos que, como el narcotráfico o el adulterio, no estaban reconocidos como los "más graves", en contra de lo dispuesto en el derecho internacional.

- Las autoridades de Argelia, Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos y Sáhara Occidental y Túnez continuaron imponiendo penas de muerte, pero siguieron absteniéndose de ejecutarlas.
- Las autoridades iraníes reconocieron que en 2010 se había ejecutado a 252 personas, entre ellas cinco mujeres y una condenada por delitos cometidos cuando era menor de edad. Amnistía Internacional recibió informes dignos de crédito según los cuales a estas ejecuciones habría que añadir las más de 300 no reconocidas oficialmente, la mayoría de ellas llevadas en cabo en la prisión de Vakilabad, en la localidad de Mashhad. La mayoría de éstas últimas lo fueron por delitos relacionados con drogas. En Irán se ejecutó a 14 personas en público y continuaron imponiéndose numerosas penas de muerte.

4.1.5.5. **África**

- En 2010, un Estado africano más, Gabón, suprimió la pena de muerte, con lo que se elevó a 16 los países abolicionistas miembros de la Unión Africana.
- Se tuvo noticia de que en 2010 se habían llevado a cabo ejecuciones en cuatro países del África Subsahariana: Botsuana (1), Guinea Ecuatorial (4), Somalia (al menos 8) y Sudán (al menos 6).[6]

[6] AMNISTIA INTERNACIONAL, http://www.amnesty.org/es/news-and-updates/report/pm-2010-paises-ejecuciones-aislados-2011-03-28. 04/FEB/2012.

4.1.5.6. Pena de muerte en Estados Unidos

Estados con pena de muerte en Estados Unidos

1.- ARIZONA.	2.-TEXAS
3-FLORIDA	4-CAROLINA DEL NORTE
5.-VIRGINIA	6-OKLAHOMA
7.-PENNSYLVANIA	8.-ALABAMA
9.-WASHINGTON	10.-CAROLINA DEL SUR
11.-DAKOTA DEL SUR	12.-TENNESSEE
13.-LOUISIANA	14.-UTAH
15.-ARKANSAS	16.-GEORGIA
17.-COLORADO	18.-WYOMING
19.-DELAWARE	20.-CONNECTICUT
21.-NUEVA HAMPSHIRE	22.-MARYLAND
23.-IDAHO	24.-CALIFORNIA
25.-INDIANA	26.-NEBRASKA
27.-KENTUCKY	28.-KANSAS

29.-OHIO 30.-MISSISSIPPI

31.-MONTANA 32.-NEVADA

33.-MISSOURI 34.-GOBIERNO FED.DE LOS EE.UU

35.-FUERZAS ARMADAS DE LOS EE. UU 36.-NEW YORK

37.-OREGON

4.1.5.6.1. Estados donde esta suprimida la pena de muerte en Estados Unidos

1.- ALASKA 2.-HAWAII

3.-DAKOTA DEL NORTE 4.-MINNESOTA

5.-WISCONSIN 6.-IOWA

7.-MICHIGAN 8.-VIRGINIA OESTE

9.-VERMONT 10.-RHODE ISLAN

11.-NEW JERSEY 12.-ILLINOIS

13.-NUEVO MEXICO 14.-MAINE

15.-MASSACHUSET

En promedio, cada año, 300 prisioneros están en la lista de la pena de muerte en Estados Unidos, mientras que a 100 de ellos, se les cambia la pena capital a cadena perpetua.

La proporción de mujeres que se encuentran sentenciadas a pena de muerte es muy baja en comparación con los hombres. La ejecución de mujeres delincuentes es muy rara. Solo los siguientes casos se han presentado desde 1976 y fueron;

Fecha	Nombre	Etnia	Estado	Método
2 de noviembre de 1984	VelmaBarfield	Blanca	Carolina del Norte	inyección letal
3 de febrero de 1998	Karla Faye Tucker	Blanca	Texas	Inyección letal
30 de marzo de 1998	JudyBuenoano	Blanca	Florida	Electrocución
24 de febrero de 2000	Betty Lou Beets	Blanca	Texas	Inyección letal
2 de mayo de 2000	Christina Marie Riggs	Blanca	Arkansas	Inyección letal
11 de enero de 2001	Wanda Jean Allen	Negra	Oklahoma	Inyección letal
1 de mayo de 2001	Marilyn KayPlantz	Blanca	Oklahoma	Inyección letal
4 de diciembre de 2001	LoisNadean Smith	Blanca	Oklahoma	Inyección letal
10 de mayo de 2002	Lynda Lyon Block	Blanca	Alabama	Electrocución
9 de octubre de 2002	AileenWuornos	Blanca	Florida	Inyección letal
14 de diciembre de 2005	Frances Newton	Negra	Texas	Inyección letal
23 de septiembre de 2010	Teresa Lewis	Blanca	Virginia	Inyección letal

Antes de esto, la última mujer ejecutada fue Elizabeth Ann Duncan, ejecutada en California el 8 de Agosto de 1962.[7]

4.2. Métodos de ejecución

En la actualidad aún no se ha definido claramente un único método de ejecución, así que podemos encontrar diferentes tipos de ella.

Entre los más usados están, la inyección letal, la silla eléctrica, la ejecución por gas y los ya menos usados como el fusilamiento, la lapidación, el ahorcamiento o la decapitación.[8]

El más usado sin duda, sobre todo cuando se le da la libertad al condenado de elegir su mecanismo de muerte, es la inyección letal.

A continuación explicare brevemente todos y cada uno de los diferentes métodos que se siguen usando hoy en día.

En Estados Unidos, 35 Estados ejecutan a los condenados por medio de la inyección, siendo el único método en 14 de ellos. En diez estados existe la silla aunque solo en tres de ellos es la única posibilidad y la cámara de gas ya casi no se usa solo en algunos Estados y solo se encuentra en Arizona, Maryland, California, Wyoming y Missouri.

[7] Ejecución de mujeres, http://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Mujeres_ejecutadas_en_Estados_Unidos. 10/FEB/2012.
[8] Métodos de ejecución, http://www.elpais.com/especiales/2001/pena/6.htm. 08/FEB/2012.

Existe la pena de muerte por medio del ahorcamiento o fusilamiento en estados como Idaho, Oklahoma, Utah, Delaware, New Hampshire y Washington, aunque las posibilidades son muy remotas.

4.2.1. Inyección letal

Este método consiste en inyectar por vía intravenosa y de manera continua una cantidad letal de barbitúrico de acción rápida en combinación con un producto químico paralizante. El procedimiento es similar al utilizado en un hospital para administrar una anestesia general, pero los productos son inyectados en cantidades letales. En Texas, donde la ejecución se realiza por inyección letal, se usan tres substancias conjuntamente: tiopentato sódico para llevarle a la inconsciencia -, bromuro de pancuroniose encarga de detener la respiración, y en finalmente cloruro de potasio, que detiene el corazón.

Cualquier resistencia por parte del reo puede originar que el veneno entre en un músculo o una arteria, lo que causaría dolor, así también encontrar una vena adecuada para insertar la aguja no es tan sencillo y en ocasiones requiere una pequeña intervención quirúrgica. En un caso que tuvo lugar en 1985 fueron necesarios más de 23 intentos antes de lograr insertar la aguja en el punto justo y el proceso duró 40 minutos.

4.2.2. Silla eléctrica

Surgió en Estados Unidos en 1888, se pensó que sería más humana que la horca. El procedimiento es el siguiente: después de amarrar al preso a una silla

construida para este fin, los ejecutores sujetan electrodos de cobre húmedos y a una pierna del condenado, las cuales han sido depiladas para asegurar el buen contacto entre los electrodos y la piel. Se aplican fuertes descargas de corriente eléctrica durante breves periodos. La muerte se produce por paro cardíaco y parálisis respiratoria.

Gente que ha visto una electrocución habla muy mal de ella. Dicen que en el momento de recibir la descarga de 2000 o más voltios, él condenado lucha desesperadamente por romper las ligaduras que lo atan a la silla y pueden llegar a defecar, orinar o vomitar sangre. Durante el procedimiento todo el cuerpo se contorsiona de dolor y a veces los ojos se le botan de las órbitas quedando colgados en las mejillas, por lo cual en la actualidad suelen ir con la cara tapada por un trapo.

4.2.3. Cámara de gases

El preso es atado en el interior de una cámara de acero herméticamente sellada. Tras la señal, se abre una válvula que libera ácido clorhídrico. Una segunda señal indica la introducción de tabletas de cianuro de potasio en el ácido, produciendo gas de hidrocianuro que impide que la sangre transporte oxígeno. El sujeto se queda inconsciente a los pocos segundos si respira profundamente, pero tarda algo más si contiene la respiración.

Por regla general, la muerte le sobreviene a los seis u ocho minutos. Tras confirmarse la defunción, la cámara es evacuada a través de filtros neutralizadores. Seguidamente un equipo provisto de máscaras anti-gas entra en la cámara y descontamina el cuerpo con una solución química.

4.2.4. Fusilamiento

La ejecución la lleva a cabo un único sujeto o un pelotón formado por cinco hombres de los cuales uno dispara con una bala de fogueo.

La muerte se produce por una o varias de las siguientes causas: lesiones de órganos vitales, como el corazón, lesiones del sistema nervioso central o hemorragias.

Aunque en un disparo a corta distancia en la nuca debería producir la inconsciencia inmediata, el procedimiento puede durar más tiempo en los fusilamientos por un pelotón, en los que los soldados tiran desde una mayor distancia y por lo tanto con menor precisión y pueden haber recibido la orden de apuntar al tronco, más fácil de alcanzar que la cabeza.

Algunos presos pueden permanecer conscientes después de los primeros disparos incluso en las ejecuciones normales por un pelotón, algunas ejecuciones han sido concebidas para prolongar el sufrimiento.

4.2.5. Ahorcamiento

El prisionero es pesado antes de la ejecución, y con unas tablas elaboradas en Inglaterra durante el siglo XIX determinan la relación entre el peso y la forma de ahorcamiento, lo cual prácticamente asegura la muerte instantánea y el mínimo dolor. Si se hace correctamente, la muerte sobreviene tras la dislocación de la

tercera o cuarta vértebra cervical. En caso de no efectuarse correctamente el preso fallecería por estrangulamiento, debido a la constricción de la tráquea.

4.2.6. Lapidación

La ejecución por lapidación suele llevarse a cabo estando el reo enterrado hasta el cuello o atado de algún modo. La muerte puede ser causada por lesiones en el cerebro, asfixia o una combinación de lesiones. Como una persona puede soportar golpes fuertes sin perder el conocimiento, la lapidación puede producir una muerte muy lenta.

4.2.7. Decapitación

El último procedimiento que explicaré actualmente está muy extinguido y apenas se emplea. Según el método utilizado en Arabia Saudita y en Qatar, previsto en la legislación de la República Árabe del Yemen y de los Emiratos Árabes Unidos, se separa la cabeza del tronco mediante un golpe de sable. Aunque la intención es que el filo aguzado del arma corte rápidamente la médula espinal y provoque la inconsciencia por el trauma, pueden ser necesarios varios golpes, ya que el sable es un arma relativamente ligera y la duración de la ejecución depende de la fuerza y de la destreza del verdugo.[9]

[9] Métodos de ejecución, http://www.elpais.com/especiales/2001/pena/6.htm. 08/FEB/2012.

4.3. Pena capital en EE. UU de jurisdicción federal y estatal

La Pena capital en Estados Unidos es legal para todo el país en delitos federales y militares; y en la mayor parte de los estados, menos en las regiones del norte y otros territorios desprendido como Alaska y Hawái (entre otros), en los delitos estatales. Incluso se aplica también en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, territorio no incorporado, hasta que el país caribeño dentro de su propia constitución colonial de 1952, hizo constatar que la pena de muerte no sea aplicada. Durante el gobierno del anterior presidente George W. Bush, quiso imponer nuevamente en la isla la ley de pena de muerte, pero la resistencia de los ciudadanos puertorriqueños, grupos que se oponen a la pena capital, hizo que se retirara dicha imposición la cual no fue aplicada aunque legalmente puede serlo. Otros estados la han declarado inconstitucional y otros la han suprimido lo cual ha permitido que ya no sea aplicada.[10]

A la hora de hablar de la existencia y aplicación de la Pena de Muerte en los Estados Unidos es necesario referirse a la diferencia entre la Jurisdicción Federal y la Jurisdicción Estatal, es decir, a Delitos Federales y a Delitos Estatales.

La mayoría de los delitos comunes pertenecen a la Jurisdicción Estatal, y por lo tanto están tipificados en la legislación penal de cada Estado; pero existe un conjunto de delitos (que representan una minoría del total de tipos penales que existen en el país) que pertenecen a la Jurisdicción Federal y por lo tanto están contemplados en la legislación penal federal (nacional).

[10] Jurisdicción Federal y Estatal, http://es.wikipedia.org/wiki/Pena_Capital_en_Estados_Unidos. 13/FEB/2012.

La Legislatura de cada Estado tiene la autoridad o competencia para debatir, aprobar y sancionar el Código Penal del Estado respectivo, así como las reformas parciales del mismo; y el Gobernador del Estado promulga esos cambios legislativos. Los delitos que pertenecen a la jurisdicción estatal son incluidos en el Código Penal Estatal de cada Estado.

Por esa razón los Estados son libres de incluir o no la Pena de Muerte en sus Códigos Penales respectivos. La mayoría de los Estados la incluyen, pero algunos no; incluso algunos de los que no la incluyen han establecido en su Constitución Estatal la prohibición de aplicarla (para delitos estatales).

En la actualidad son dieciséis Estados los que la han prohibido (además del Distrito de Columbia) luego que Illinois la aboliera el 9 de marzo del 2011. El 23 de noviembre del 2011 el actual gobernador del Estado de Oregón, John Kitzhaber, anunció que suspendía la ejecución de los condenados a muerte en su Estado por el resto de su mandato como gobernador, es decir, hasta el año 2015; Kitzhaber esgrimió razones morales para su decisión, al considerar "moralmente equivocada" la pena capital. Con esto serían en 17 los Estados donde no se aplica la pena de muerte para delitos estatales, al menos por ahora (ya que al terminar el gobierno de Kitzhaber en 2015 el siguiente gobernador podría decidir reanudar las ejecuciones pendientes y dejar de conceder la clemencia como regla).

En los Estados donde si existe la Pena de Muerte en la ley penal estatal, los acusados son juzgados por los Tribunales Estatales (porque cada Estado tiene su propio Poder Judicial) y en caso de ser condenado a muerte un reo, el Gobernador

del Estado tiene la última palabra para confirmar la condena o para cambiarla por Cadena Perpetua (aunque hay Estados donde el Gobernador no tiene esa autoridad).

Sin embargo, cuando se trata de Delitos Federales, la situación es muy distinta. El Congreso de los Estados Unidos tiene la competencia para aprobar y sancionarla del Código de los Estados Unidos y sus reformas parciales, que son promulgadas por el Presidente de los Estados Unidos.

En Estados Unidos todos los códigos legales aprobados por el Congreso de los Estados Unidos están fundidos en un solo gigantesco Código, por lo que cada título de ese cuerpo legal equivale a un código completo de otros países.

Por citar un ejemplo (el que más tiene que ver con la Pena de Muerte) el asesinato en la mayoría de los casos es un delito estatal, tipificado en el Código Penal del Estado donde se haya cometido el crimen y juzgado por la justicia de ese Estado; pero en algunos casos puede ser un delito federal, como por ejemplo sí se asesina a un empleado federal (del FBI, DEA, Departamento del Tesoro, o cualquiera de las otras agencias y departamentos del Gobierno Federal) con motivo del cumplimiento de su deber, o sí se asesina al Presidente de los Estados Unidos, al Vicepresidente de los Estados Unidos, a un Senador o representante (Diputado) del Congreso de los Estados Unidos, a un Magistrado de la Corte Suprema de los Estados Unidos o a un Secretario (Ministro) del Gabinete de los Estados Unidos, incluso cuando se trata de funcionarios electos que todavía no han tomado posesión de su cargo o de candidatos presidenciales o vicepresidenciales que ni siquiera han

sido electos aún. Igualmente el delito es federal sí un preso que está cumpliendo cadena perpetua en una prisión federal asesina a una persona dentro de la cárcel o lo hace después de escapar de ella. En esos casos el delito está tipificado en el Título 18 del Código de los Estados Unidos (de la nación) sin importar el Estado donde se haya cometido el crimen; y por lo tanto, al ser un delito federal, es juzgado por los Tribunales Federales que son paralelos e independientes de la justicia de los Estados (los jueces federales son nombrados por el Presidente con la aprobación del Senado de los Estados Unidos).

Otros delitos federales por los que una persona puede ser condenada a muerte son la Traición a la Patria, el Espionaje, los Crímenes de Guerra que causen la muerte de la víctima, el Genocidio, el uso de un arma química que cause la muerte de las víctimas. Cuando una persona es juzgada por un Tribunal Federal y condenada a muerte de acuerdo al Código Penal de los Estados Unidos, es el Presidente de los Estados Unidos y no un Gobernador de Estado el que tiene la última palabra para perdonarle la vida cambiando la condena por Cadena Perpetua, o por el contrario para confirmar la sentencia y ordenar su ajusticiamiento.

Por esa razón la Pena de Muerte existe en todo el territorio de los Estados Unidos, porque aunque haya Estados que la eliminaron para los delitos estatales incluso en esos Estados existe la Pena de Muerte para los delitos federales, porque constitucionalmente los Estados no tienen autoridad o competencias para prohibirle a los Tribunales Federales y al Presidente de los Estados Unidos que apliquen la Pena de Muerte en casos federales ocurridos en su territorio. Los Estados no pueden invadir la jurisdicción federal, de la misma manera que los Poderes Federales

(Presidente, Congreso y justicia federal) no pueden obligar a los Estados a aplicar la Pena de Muerte en el caso de delitos estatales.

Incluso la ley federal dice que en el caso de la ejecución de un reo condenado por la justicia federal, se debe aplicar el método de ejecución usado por el Estado en cuyo territorio se haya cometido el crimen. Pero sí en ese Estado no existe la Pena de Muerte, entonces el Juez Federal puede seleccionar el método usado por cualquiera de los otros Estados donde sí existe la Pena de Muerte. De lo anterior se desprende claramente que la ley federal prevalece sobre la estatal en el caso de los delitos que son de la exclusiva jurisdicción federal, ya que la inexistencia de la Pena de Muerte en un Estado donde se cometió un delito federal castigado con la misma, sólo produce el efecto de obligar al Juez de la causa a escoger el método de ejecución.

Por su parte, los diferentes Estados que mantienen la pena de muerte en sus leyes para delitos estatales han ejecutado desde 1976 (año en que la Corte Suprema de los Estados Unidos levantó una suspensión que previamente había impuesto a la pena de muerte) hasta el 2011 a un total de unos 1276 reos. Sí se le suman los tres ejecutados por el Gobierno Federal, sumarian 1279 ejecutados desde 1976. En el año 2011 fueron ejecutados 43 reos.

4.4. Pena de muerte en México

En México, en la Constitución Política de 1917 contemplaba la pena de muerte, en su artículo 22 párrafo 4, hasta la fecha 10 de Diciembre del 2005, que se

reformo, siendo Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, el cual decía lo siguiente:

Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos y en cuanto a los demás, solo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía premeditación o ventaja, al plagiario, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.[11]

Con lo anterior podemos darnos cuenta como la pena de muerte se encontraba vigente en nuestra legislación, lo cual quiere decir que la única forma legal para privar de la vida a estas personas, es la debida existencia de un proceso legal y aprobado por nuestro sistema de gobierno.

Actualmente es necesaria su aplicación, pues está claramente demostrado que desde que no se aplica esta pena, la delincuencia ha rebasado límites inimaginables, pasando por encima del gobierno y de la sociedad entera, solo basta con ver los noticieros, leer los periódicos que circulan diariamente por la ciudad para darse cuenta del problema tan grave en el que estamos a causa de la delincuencia de nuestro país. Todos nosotros como ciudadanos hemos perdido derechos y garantías, como lo es, el derecho a la libertad, pues tenemos que permanecer en el encierro en nuestras propias casas y negocios debido al temor que existe a causa de estas personas, de no poder salir con la tranquilidad de paseo por la incertidumbre que se vive en las calles.

[11] *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,* ed. 1°, Ed. Anaya, México, 2004, P.P. 75 y 76.

Otro derecho que estamos perdiendo es el derecho a la vida, ya que infinidad de personas han caído en las garras de la delincuencia por seres enfermizos, mentes perversas que por el mínimo motivo de provocación y a veces sin tal motivo se sienten ofendidos y con el derecho de arrebatarle la vida a una persona. ¿Creen que es eso justo?

No es posible que la sociedad de la cual somos miembros, esté viviendo con la angustia de no saber que nos pasara el día de mañana, la incertidumbre de no saber de quién seremos víctimas, el temor de salir a las calles y ser víctima de la delincuencia simple u organizada, el terror de la familia a ser asaltado o secuestrado y finalmente asesinados. Es sumamente urgente por eso, restablecer la pena de muerte en nuestro país, para así intimidar al delincuente a dejar de delinquir en por lo menos en esos casos graves que la ley castigue con la pena de muerte; pues es más grave aún, los limites que la delincuencia ha rebasado.

Sabemos que es un tema muy delicado donde unas personas estarán de acuerdo con su aprobación y otras no, dado este motivo mencionaremos unos puntos a favor y otros en contra, reflexionemos.

A favor:

- Si se elimina al individuo éste ya no seguirá delinquiendo, por lo tanto se evitaran problemas al futuro con él.
- Es una forma de proteger la vida de los ciudadanos, que salen a ganarse la vida lícitamente en nuestro país.

- Es más barato aplicar la pena capital que mantenerlos en las prisiones de nuestro país con nuestros impuestos a lo largo de su condena, y sin saber si se puedan regenerar para la sociedad.

En contra:

- La corrupción del sistema jurídico puede ser causa de errores, que no podrían corregirse.
- No es necesaria la pena de muerte para proteger la vida de los demás ya que en la cárcel se puede reformar al sujeto.
- Hay quienes dicen que es una forma retrograda de administrar justicia.

4.5. Pena de muerte en Sonora

En Sonora, la pena de muerte data desde 1871, que al no haber Código Penal para el Estado de Sonora se aplicaba el del Distrito Federal. Así permaneció esa figura jurídica a pesar de que en 1884 el Congreso del Estado dio vida al Código Penal para el Estado de Sonora.

Fue en 1929 cuando la pena de muerte se derogó del Código Penal del Distrito Federal, pero aquí en Sonora continuó vigente hasta 1975, cuando fue abolida por el entonces Gobernador del Estado Carlos Armando Biebrich Torres, un día antes de inaugurar el Centro de Readaptación Social en Sonora, con una nueva cárcel, el CERESO actual, que fue modelo en el país.

En el mismo momento de la inauguración del Centro de Readaptación Social ubicado en Hermosillo, Sonora, en 1975 y visto como un ejemplo del "destino humanista" de las instituciones penitenciarias, el entonces Gobernador, Carlos Armando Biebrich Torres, anunció la desaparición de la pena de muerte en Sonora.

Según la historia de Sonora, durante los seis primeros meses del año 1957, miles de padres de familia se encontraban angustiados tras la ola de atentados sexuales contra niños, que iban ya un total de 41. El caso en ese entonces que fue la gota que derramo el vaso como comúnmente decimos, fue el de Francisco Ruiz Corrales quien violó y mató estrangulando a la menor Margarita Mendoza Noriega. Posteriormente, Ruiz Corrales fue ejecutado por la sentencia emitida por el juez de aquel entonces Lic. Roberto Reynoso Dávila, ordenando el cumplimiento de la ejecución de la sentencia. Se dice que la noticia corrió por todo Hermosillo y que por algún tiempo solo quedó el recuerdo de los atentados sexuales. Ello quiere decir que sí sirvió, condenar a la pena de muerte a Ruiz Corrales.[12]

Roberto Reynoso Dávila, el juez que sentenció a muerte a Ruiz Corrales, dice a EL UNIVERSAL que no le remuerde la conciencia por haber condenado a aquel asesino "porque la ley así lo determinaba". Pero, además, "si fuera juez otra vez, y si me lo pusieran enfrente a él o a otros desalmados, como el *Mocha orejas* o al asesino de las mujeres de Ciudad Juárez los condenaba a muerte".

[12] ARROYO, FOCIL, Rafael, *la pena de muerte*, tesis, México, 2002, división de ciencias sociales, departamento de derecho, PP. 42-45

Aclara que Donjuán Zamarripa ya estaba sentenciado cuando ocurrió el caso de Ruiz Corrales, pero el gobierno estatal aprovechó que fusilarían a un reo para ejecutarlo a él también, es decir "aprovecharon la recta".

Ex rector de la Universidad de Sonora y actualmente conferencista sobre ética en el Poder Judicial, Roberto Reynoso, de 91 años, narra que cuando pusieron a su disposición al delincuente, éste no tenía algo que alegar a su favor, todo lo condenaba.

"Tenía rastros de semen en su ropa al momento de capturarlo; los estudios médicos, aun con lo atrasado que estaban, determinaron que él había sido el responsable; y además él lo reconoció", afirma.

Catedrático de derecho penal en la Universidad de Sonora, confiesa que es partidario de que se reinstaure la pena de muerte.[13]

[13] PERIODICO EL UNIVERSAL, de Lunes 17 de febrero de 2003, sección Estados, http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=48447&tabla=estados.16/FEB/2012.